



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

Sesión nº 16/2023



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 28 de septiembre de 2023

Hora: 20

Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén

Primera Convocatoria.

Enlace video: <https://sesiones.mislata.es/visorv.aspx?id=32>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

Grupo Socialista:

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
JOAQUÍN MORENO PORCAL
ANTONIO ARENAS ALMENAR
MERCEDES CABALLERO CARRASCO
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL
NEREA GIMENO LUQUE
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ

Grupo Popular:

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA
MARÍA AMPARO ESCORIHUELA GONZÁLEZ
ANTONIO SANABRIA GARCÍA
MARÍA TORRES GALA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Grupo VOX

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL
MARÍA MOSCARDO SUAY

Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata:

SÍLVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.
Asiste la Interventora municipal, María Savall Guirau.

A instancias del Sr. Alcalde, antes de comenzar con el orden del día se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE JULIO DE 2023.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=11>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 27 de julio de 2023, que es aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1056/2023, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA LOS EJERCICIOS 2024-2026 (Expediente 1366866A).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=28>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1056/2023, de 15 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Mislata para los ejercicios 2024-2026, que se transcribe a continuación:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

"Asunto: Plan presupuestario a medio plazo 2023-2025"

Considerando que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el *"Plan presupuestario a medio plazo"*, estableciendo que las Administraciones Públicas deben elaborar un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará:

La elaboración de los presupuestos anuales.

Y una programación presupuestaria coherente con los objetivos de:

- Estabilidad presupuestaria.
- Y de deuda pública.
- Y de conformidad con la regla del gasto.

De la regulación objetiva del plan presupuestario a medio plazo, podemos extraer que debe servir como instrumento planificador y director de los futuros presupuestos.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, han supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y la suspensión, por tanto, de la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020, 2021-2023 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por lo que se ha eliminado del modelo F.2.3 la valoración relativa al cumplimiento de la regla del gasto.

Posteriormente, con efectos en el vigente presupuesto, por Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 se acordó el mantenimiento de la suspensión de las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022, siendo ratificado por el Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, se mantiene para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales, por lo que este informe se realiza con carácter informativo sin que pudieran ser de aplicación las medidas que figuran en la LOEPSF ante posibles incumplimientos de las mismas.

Considerando que el contenido, mínimo de los planes presupuestarios a medio plazo será:

- Objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Objetivo de límite de deuda pública.
- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos considerando su evolución tendencial y el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Considerando que los planes presupuestarios a medio plazo tendrán una vigencia mínima de tres años, por lo que debería elaborarse y aprobarse en el ejercicio 2022, el plan presupuestario para el periodo 2023-2025, adecuándose al mismo el presupuesto de 2023.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Resultando que no existe una regulación específica sobre el órgano competente para la aprobación del marco presupuestario a medio plazo en la normativa reguladora, por lo que en aplicación de la competencia residual prevista en la Ley 7/1985, RBRL, le corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que se de cuenta al pleno de la corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Considerando que la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, regula en su artículo 6 que "antes del quince de marzo de cada año", de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, las entidades locales remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcarán la elaboración de los Presupuestos anuales.

La misma Orden HAP/2015/2012, atribuye la obligación de remitir la información, en las corporaciones locales, a la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Considerando que para el año 2022, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma telemática para proceder al volcado de la información correspondiente a los planes presupuestarios, en el mes de marzo, y que la misma estará operativa hasta el 15 de marzo del año 2022.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s de la LBRL; HE **RESUELTO**:

Primero.- En cumplimiento con lo regulado en el artículo 29 de la LOEPSF, aprobar el "Plan presupuestario a medio plazo del ayuntamiento de Mislata para los ejercicios 2023-2025", cuyo contenido se ajusta al modelo previsto en la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, siendo el resumen de las proyecciones de los presupuestos contenidos en el plan presupuestario el siguiente:

Estimación de los ingresos del Ayuntamiento:

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos

INGRESOS.

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS.	Año 2022 (Estimación DRN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Ingresos corrientes	31.558.322,82	3,42%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	31.558.322,82	3,42%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Ingresos de capital	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Ingresos no financieros	31.558.322,82	3,42%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	31.558.322,82	3,42%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Ingresos financieros	3.641.490,00	-100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.641.490,00	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Ingresos totales	35.199.812,82	-7,28%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	35.199.812,82	-7,28%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS
CORRIENTESEstimación Derechos reconocidos
netos

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2022 (Estimación DRN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	13.692.200,11	9,07%	14.933.816,38	0,00%	14.933.816,38	0,00%	14.933.816,38
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	8.655.595,41	2,98%	8.913.506,00	0,00%	8.913.506,00	0,00%	8.913.506,00



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Impuesto sobre Actividades Económicas	374.871,65	21,57%	455.723,26	0,00%	455.723,26	0,00%	455.723,26
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.901.999,25	10,39%	2.099.587,12	0,00%	2.099.587,12	0,00%	2.099.587,12
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.711.233,80	40,25%	2.400.000,00	0,00%	2.400.000,00	0,00%	2.400.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.048.500,00	1,57%	1.065.000,00	0,00%	1.065.000,00	0,00%	1.065.000,00
Cesión de impuestos del Estado		0,00%		0,00%		0,00%	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos		0,00%		0,00%		0,00%	
Capítulo 3: Tasas, Precios publicos y otros ingresos	3.704.972,21	-1,29%	3.657.109,00	0,00%	3.657.109,00	0,00%	3.657.109,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.807.150,50	-0,82%	13.693.351,28	0,00%	13.693.351,28	0,00%	13.693.351,28
Participación en tributos del Estado	10.443.037,12	0,00%	10.443.037,12	0,00%	10.443.037,12	0,00%	10.443.037,12
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	3.364.113,38	-3,38%	3.250.314,16	0,00%	3.250.314,16	0,00%	3.250.314,16
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	354.000,00	0,00%	354.000,00	0,00%	354.000,00	0,00%	354.000,00
Total de Ingresos corrientes	31.558.322,82	3,42%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66	0,00%	32.638.276,66

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

Estimación Derechos reconocidos
netos

En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2022 (Estimación DRN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	-	0%	-	0%	-	0%	-
Capítulo 7: Transferencias de capital	-	0%	-	0%	-	0%	-
Total de Ingresos de Capital	-	0%	-	0%	-	0%	-

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos reconocidos
netos

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2022 (Estimación DRN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	-	0%	-	0%	-	0%	-
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	3.641.490,00	-100%	-	0%	-	0%	-
Total de Ingresos Financieros	3.641.490,00	-100%	-	0,00%	-	0,00%	-



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

Estimación de los gastos del ayuntamiento.

**F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).
Datos Económicos consolidados. Gastos**

Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros

GASTOS	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Gastos corrientes	25.834.385,2 0	9,58%	28.309.053,7 6	1,70%	28.790.822,9 7	0,82%	29.026.983,38
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	25.834.385,2 0	9,58%	28.309.053,7 6	1,70%	28.790.822,9 7	0,82%	29.026.983,38
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		0,00%		0,00%		0,00%	



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0,00%		0,00%		0,00%	
Gastos de capital	4.991.028,91	-43,69%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	4.991.028,91	-43,69%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Gastos no financieros	30.825.414,1 1	0,95%	31.119.412,6 8	1,55%	31.601.181,9 0	0,75%	31.837.342,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	30.825.414,1 1	0,95%	31.119.412,6 8	1,55%	31.601.181,9 0	0,75%	31.837.342,31
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Gastos financieros	1.645.307,46	50,94%	2.483.398,07	-29,07%	1.761.449,05	-6,59%	1.645.448,66
- Derivados de evolución tendencial	1.645.307,46	50,94%	2.483.398,07	29,07 %	1.761.449,05	-6,59%	1.645.448,66



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

(no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Gastos totales	32.470.721,57	3,49%	33.602.810,75	-0,71%	33.362.630,95	0,36%	33.482.790,97
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	32.470.721,57	3,49%	33.602.810,75	-0,71%	33.362.630,95	0,36%	33.482.790,97
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Capítulo 1: Gastos de personal	11.794.351,61	2,00%	12.030.238,64	2,00%	12.270.843,41	1,00%	12.393.551,85
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.116.414,85	20,00%	13.339.697,82	2,00%	13.606.491,78	1,00%	13.742.556,70
Capítulo 3: Gastos financieros	169.844,41	9,13%	185.342,96	13,83 %	159.713,45	14,16 %	137.100,51
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.753.774,33	0,00%	2.753.774,33	0,00%	2.753.774,33	0,00%	2.753.774,33
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Total de Gastos Corrientes	25.834.385,20	9,58%	28.309.053,76	1,70%	28.790.822,97	0,82%	29.026.983,38

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Capítulo 6. Inversiones reales	4.971.028,91	-43,87%	2.790.358,93	0,00%	2.790.358,93	0,00%	2.790.358,93
Capítulo 7. Transferencias de capital	20.000,00	0,00%	20.000,00	0,00%	20.000,00	0,00%	20.000,00
Total de Gastos Capital	4.991.028,91	-43,69%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93	0,00%	2.810.358,93



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

C) DETALLE DE GASTOS
FINANCIEROS

Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
C. 8. Activos financieros	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Otros gastos en activos financieros	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00
C.9. Pasivos financieros	1.635.307,46	51,25%	2.473.398,07	29,19%	1.751.449,05	-6,62%	1.635.448,66
Total de Gastos Financieros	1.645.307,46	50,94%	2.483.398,07	-29,07%	1.761.449,05	-6,59%	1.645.448,66

Estimación de las principales magnitudes, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestario y sostenibilidad financiera:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Saldo operaciones corrientes	5.723.937,62	-24,37%	4.329.222,90	-11,13%	3.847.453,69	-6,14%	3.611.293,28
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	5.723.937,62	-24,37%	4.329.222,90	-11,13%	3.847.453,69	-6,14%	3.611.293,28
- Derivados de modificaciones de políticas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Saldo operaciones de capital	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	- 4.991.028,91	-43,69%	- 2.810.358,93	0,00%	- 2.810.358,93	0,00%	- 2.810.358,93
- Derivados de modificaciones de políticas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
Saldo operaciones no financieras	732.908,71	107,24%	1.518.863,98	-31,72%	1.037.094,76	-22,77%	800.934,35
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	732.908,71	107,24%	1.518.863,98	-31,72%	1.037.094,76	-22,77%	800.934,35
- Derivados de modificaciones de políticas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Saldo operaciones financieras		0,00%		0,00%		0,00%		
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	1.996.182,54	-	224,41%	- 2.483.398,07	-29,07%	-	-6,59%	- 1.645.448,66
- Derivados de modificaciones de políticas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	-
Saldo operaciones no financieras	732.908,71			1.518.863,98		1.037.094,76		800.934,35
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	- 524.183,78			- 524.183,78		524.183,78		- 524.183,78
Capacidad o necesidad de financiación	208.724,93			994.680,20		512.910,98		276.750,57

	Año 2022 (Estimación ORN)	tasa variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación previsiones iniciales)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación previsiones iniciales)
Deuda viva a 31/12	15.306.216,99 €	-13,83%	13.189.649,61	-14,16%	11.322.200,17	-19,88%	9.071.247,61
A corto plazo	2.473.398,07	- 0,29	1.751.449,05	0,07	1.635.448,66	0,38	1.019.944,76
A largo plazo	13.911.598,63	-17,78%	11.438.200,56	-15,31%	9.686.751,51	-16,88%	8.051.302,85
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	44,08%	-20,50%	35,05%	-15,31%	29,68%	-16,88%	24,67%

F.2.1.4.- Pasivos contingentes (en euros)

Pasivos contingentes (1)	Año 2022			tasa variación 2023/2022
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	
Avales concedidos	0,00		0,00	0,00%
Préstamos morosos	0,00		0,00	0,00%
Garantías	0,00		0,00	0,00%
Por sentencias o expropiaciones	236.007,07		236.007,07	-100,00%
Otros	127.107		127.107	-100,00%
TOTAL	363.113,58	0,00	363.113,58	

La previsión para el año 2023, 2024 y 2025 es de 0 euros.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

El "*Plan presupuestario a medio plazo del ayuntamiento de Mislata para los ejercicios 2023-2025*" *cumple* durante el periodo 2023-2025 con los objetivos marcados de estabilidad presupuestaria y deuda pública".

Segundo.- De conformidad con lo regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, que por parte de la Intervención Municipal se remita la información contenida en el "*Plan presupuestario a medio plazo del ayuntamiento de Mislata para los ejercicios 2023-2025*" conforme al modelo previsto en la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos, así como ordenar que se de cuenta del presente decreto en la siguiente sesión plenaria que se celebre."

La Corporación municipal queda enterada.

3.- PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024 (Expediente 1405782A).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=61>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de festividades locales para el año 2024.

No produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (R.E. 11033, de 28 de abril de 2022), solicitando que por el Ayuntamiento de Mislata se remita a la mayor brevedad acuerdo del Pleno proponiendo dos festividades locales para 2024.

Se acuerda:

1. Proponer los días 8 de abril (San Vicente Ferrer) y 2 de septiembre (Ntra. Sra. de los Ángeles) como fiestas laborales de carácter local en 2024.
2. Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

4.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA ATRIBUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A LA ENTIDAD CONCESIONARIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE MISLATA (Expediente1553172J).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=135>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de delegación en la Junta de Gobierno Local de la atribución para la aprobación de la liquidación del canon a la entidad concesionaria del mercado municipal de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), y 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente 2001-SE-23, instruido para el otorgamiento de la concesión del servicio público de mercado municipal, incluido el aparcamiento, y la ejecución de las obras de rehabilitación integral del citado mercado municipal.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación, que dice:

"...RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18/10/01 fue adjudicada la gestión del mercado municipal de Mislata a la entidad Mercado Tradicional de Mislata AIE.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/05/05 fue aprobada la modificación del contrato de concesión referenciado en el párrafo anterior, consistente en la recuperación del inmueble o local B el cual dejará de estar adscrito a la gestión y explotación del mercado municipal.

Como consecuencia del ius variandi referenciado se estableció en el apartado cuarto de la formalización de la modificación del contrato el régimen indemnizatorio a favor del concesionario por el rescate parcial de la misma. Todo ello conforme a los informes técnicos emitidos en 16 de febrero y 9 de mayo de 2005 por el economista-auditor-abogado D. José Vicente Pérez Cerverón, fijando la determinación de la indemnización para el ejercicio 2005 en 889,83 euros/mes por el tiempo restante para dicho ejercicio, y en 922,83 euros/mes para el ejercicio nº 4 de la concesión.

Para los ejercicios siguientes, la indemnización deberá calcularse como diferencia entre el canon estipulado en el contrato de la concesión y el canon que se obtendría aplicando, sobre los ingresos totales de cada ejercicio, los porcentajes que figuran en la estipulación 5ª del contrato de concesión, siempre



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

y cuando la aplicación de dichos porcentajes sobre los ingresos totales correspondientes a cada ejercicio no supere la cifra de 24.040,48 euros, en cuyo caso no procedería indemnización alguna.

RESULTANDO que de conformidad con lo señalado en la estipulación 5ª del contrato de concesión, una vez transcurridos los cinco primeros años, el porcentaje que representa el canon sobre los ingresos totales correspondientes al año cinco establecido en 17,08% sobre los ingresos totales, debe ser utilizado en lo sucesivo hasta el final del periodo de la concesión.

RESULTANDO que lo dispuesto en la estipulación 5ª del documento administrativo de formalización del contrato de modificación de la concesión de la gestión del mercado municipal de Mislata reproduce lo señalado en el párrafo anterior respecto al quantum indemnizatorio para los ejercicios 2006 y siguientes. RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de económico administrativo, la cuantía a satisfacer al Ayuntamiento de Mislata en concepto de canon ha de actualizarse de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo..."

*.....
"...CONSIDERANDO que en el acuerdo plenario de aprobación del expediente de concesión de la gestión del mercado municipal de Mislata, adoptado en la sesión celebrada el día 04/10/2001, y en cuanto a la competencia, se indicó: "Que es competente el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 apartado n) de la Ley 11/99, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

No consta que la adopción de dicho acuerdo precisara del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación..."

La liquidación del canon se basa en elementos objetivos y va avalada por informes técnicos. Por ello, en aras de la agilidad administrativa en el desarrollo de las actuaciones contractuales en todas sus fases.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2023.

Se acuerda:

Único.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación en relación con la aprobación de la liquidación del canon a la entidad concesionaria del mercado municipal de Mislata, MERCADO TRADICIONAL DE MISLATA AIE (CIF G97073787), así como en relación con los requerimientos de pago y actuaciones derivadas de este aspecto del contrato.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

5.- ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORIA DE NATACIÓN, SOCORRISMO, ASI COMO LA COORDINACION Y GESTION DE ACTIVIDADES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MISLATA (Expediente 1580864W).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=191>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de encargo a la empresa municipal NEMASA de la prestación del servicio de monitoria de natación, socorrismo, así como la coordinación y gestión de actividades en las piscinas municipales de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que

“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confíe como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:

.../..

c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.

.../....”

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

El Ayuntamiento de Mislata, en el ejercicio de sus competencias, ha dotado al municipio de las siguientes instalaciones:

1. Una nueva Piscina Cubierta Municipal, situada en el Centro sociocultural y deportivo "La Fábrica" de la calle Felipe Bellver, 43.
2. Una Piscina Cubierta auxiliar ya existente, situada también dentro del Centro sociocultural y deportivo "La Fábrica"
3. Una Piscina de verano en el Complejo deportivo de la Canaleta, sita en el Camino del sol s/nº. que consta de un vaso de piscina olímpica y un vaso de piscina de chapoteo.

El servicio de monitoria de natación, socorrismo, y la coordinación y gestión de las actividades en las piscinas municipales de Mislata se presta en la actualidad por el Club Natación Piscis-Mislata, en virtud de un contrato administrativo que finaliza el 30 de septiembre de 2023. A la finalización de este contrato, y dado que el Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para realizar adecuadamente esas funciones, se considera conveniente que la empresa pública municipal NEMASA, medio propio del Ayuntamiento, asuma el encargo de la prestación de este servicio, contando con los medios humanos, técnicos y materiales necesarios.

NEMASA ya dispone de antecedentes contrastados en la ejecución de las tareas encargadas relacionadas con la gestión de instalaciones del Ayuntamiento que requieren rapidez de respuesta y alto nivel de comunicación, y se considera que con este encargo se mejorará la calidad de la prestación, en beneficio de los usuarios, y se obtendrá una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

Las tareas que implican el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los técnicos municipales.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Por todo ello, se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la prestación del Servicio de monitoria, socorrismo, así como la coordinación y gestión de las actividades que se realicen en las Piscinas cubiertas del Centro sociocultural y deportivo "La Fábrica" y de la Piscina de verano del Complejo deportivo de la Canaleta del municipio de Mislata de acuerdo con su objeto social.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de octubre de 2023, o fecha de prestación efectiva que indique el Ayuntamiento.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Expediente 1499903Z)

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=574>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de aprobación inicial del Reglamento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone a las Administraciones Públicas la obligación de dotarse de sistemas internos de información a través de los cuales las personas que sean conocedoras, en un contexto laboral o profesional, de alguna infracción del Derecho de la Unión Europea, penal o administrativa grave o muy grave, puedan comunicarla con el fin de proceder cuanto antes a su corrección y, en su caso, a la reparación de los eventuales daños.

Así, en su art. 13 establece: Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.

A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público las entidades que integran la Administración Local.

En cumplimiento de este mandato legal, el Ayuntamiento de Mislata crea el Sistema interno de información a través de la puesta en marcha de un Canal Interno, para posibilitar la presentación de información establecida en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, referida a acciones u omisiones en un contexto laboral o profesional que se produzcan en el ámbito de actuación de este Ayuntamiento.

Se considera oportuno que esta regulación de establezca mediante una norma con rango reglamentario.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 19 de septiembre de 2023.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del sistema interno de información del Ayuntamiento de Mislata, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Exposición de motivos

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone a las Administraciones Públicas la obligación de dotarse de sistemas internos de información a través de los cuales las personas que sean conocedoras, en un contexto laboral o profesional, de alguna infracción del Derecho de la Unión Europea, penal o administrativa grave o muy grave, puedan comunicarla con el fin de proceder cuanto antes a su corrección y, en su caso, a la reparación de los eventuales daños.

Así, en su art. 13 establece: Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.

A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público las entidades que integran la Administración Local.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

El Sistema interno de información se configura como el cauce preferente para canalizar la información en el seno de la propia organización, sin perjuicio de que la persona informante pueda acudir, atendiendo a las circunstancias y los riesgos de represalias que considere, al canal externo de información que se articula a través de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., regulada en el Título VIII de la Ley 2/2023.

El Sistema interno de información, en cualquiera de sus formas de gestión, debe estar diseñado, establecido y gestionado de forma segura, y garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

En cumplimiento de este mandato legal, el Ayuntamiento de Mislata crea el Sistema interno de información a través de la puesta en marcha de un Canal Interno, para posibilitar la presentación de información establecida en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, referida a acciones u omisiones en un contexto laboral o profesional que se produzcan en el ámbito de actuación de este Ayuntamiento.

Capítulo 1. Finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 1. Finalidad de la norma

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos establecidos en la misma.

La presente Norma tiene por finalidad regular el Sistema interno de información que gestionará el Ayuntamiento de Mislata en cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Artículo 2.- Definiciones y ámbito material de aplicación

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

Las comunicaciones efectuadas a través del canal interno se deben referir a acciones u omisiones que en un contexto laboral o profesional se produzcan en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Mislata.

Las personas físicas podrán informar a través del canal interno:

a) Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea siempre que: 1º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. 2º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan el artículo 325 del



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o3º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito personal de aplicación

El canal interno de información estará disponible para las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 3 de la Ley 2/2023, y en particular:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados del Ayuntamiento de Mislata, personas que están en contacto con la entidad en el contexto de sus actividades laborales o profesionales, personas que formen parte de órganos municipales, así como personal no asalariado (becarios, voluntarios...). Están incluidas las personas cuya relación no haya comenzado, cuando la información se refiera al procedimiento de selección o negociación precontractual, y las personas cuya relación haya finalizado, si la información fue obtenida en el marco de la relación finalizada.*
- b) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.*

Capítulo 2. Sistema interno de información

Artículo 4.- Principios generales del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Mislata

El Sistema interno de información es el cauce de comunicación preferente para la recepción de información sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de aplicación material de esta norma, y se regirá por los siguientes principios:

- a) Confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su tramitación.*
- b) Garantía de indemnidad y prohibición de represalias contra las personas que informen.*
- c) Sometimiento de las actuaciones de investigación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones remitidas.*
- d) Respeto a los derechos de protección de datos personales.*
- e) Autonomía e independencia de la persona Responsable del Sistema interno de información en el ejercicio de sus funciones, así como deber de sigilo y reserva respecto de toda información de la que tenga conocimiento como consecuencia de su función.*
- f) Sometimiento de las actuaciones al procedimiento de gestión de informaciones previsto en el Capítulo III, sin perjuicio de la posibilidad que tienen quienes informen de acudir al canal externo de información cuya gestión corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.*
- g) Cooperación y colaboración de las personas que presten sus servicios en la Cámara.*
- h) Fomento de la cultura de la prevención, en particular mediante la divulgación a través de la página web del Ayuntamiento de contenidos relativos al Sistema interno de información.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Artículo 5.- Acceso al canal interno de denuncias

El Ayuntamiento de Mislata gestionará el Sistema interno de información, dentro de la propia entidad, a través de la implantación de un Canal Interno, para posibilitar la presentación de información establecida en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La información se podrá realizar bien por escrito, a través del medio electrónico que se ha habilitado al efecto en la página web del Ayuntamiento de Mislata (Portal de Transparencia), o verbalmente, por medio de una reunión presencial, previa solicitud del informante, dentro del plazo máximo de siete días a su solicitud.

Se accederá al canal interno a través de una URL o de un código QR que estará disponible en la web municipal junto con la información del canal implantado. Junto a esta información figurará la relativa a los canales externos de información de la Agencia Valenciana Antifraude, Unión Europea y otras instituciones competentes.

Artículo 6.- Responsable del Sistema interno de información.

Se designará un Responsable de la gestión del sistema interno de información o "Responsable del Sistema" que deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos y servicios municipales, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

La designación del Responsable del Sistema, así como su cese por causa justificada, corresponde a la Alcaldía.

El Responsable podrá ser una persona física o un órgano colegiado formado por un número impar de miembros, no superior a cinco. Los nombramientos y ceses serán comunicados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante. En caso de que el responsable sea un órgano colegiado, éste órgano delegará uno de sus miembros las facultades de gestión interna del sistema.

Artículo 7.- Derechos y garantías de la persona informante

1. *La persona informante gozará de los siguientes derechos:*
 - a) *Decidir si desea comunicar la información de forma anónima o con su identificación, respetándose, en este caso, la reserva de su identidad, de modo que no sea revelada a terceras personas.*
 - b) *Comunicar la información por escrito a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto. La comunicación también podrá entregarse de forma presencial.*
 - c) *Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones correspondientes o renunciar, en su caso, a la recepción de dichas comunicaciones.*
 - d) *Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa.*
 - e) *Ejercer los derechos que le confiere la legislación en materia de protección de datos personales.*
 - f) *Conocer el estado de la tramitación de su información y los resultados de las actuaciones de investigación.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

2. *Quien informe no podrá ser objeto de ningún tipo de represalia, incluso cuando del resultado de las actuaciones de investigación se concluyera que no ha tenido lugar ninguna acción u omisión de las contempladas en el ámbito de aplicación material de esta Norma. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el persona Responsable del Sistema aprecie mala fe en la comunicación de la información dará traslado de esta al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente, a los efectos que procedan.*

Artículo 8.- Derechos y garantías de la persona afectada

La persona afectada por la comunicación de una información gozará de los siguientes derechos:

- a) Respeto a la presunción de inocencia.*
- b) Recibir la información necesaria que le permita ejercitar su derecho de defensa.*
- c) Acceso a la información del expediente, con los límites previstos en esta Norma.*
- d) Protección durante el transcurso de las actuaciones de investigación, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento y evitando cualquier tipo de difusión de información que pueda afectar a su derecho al honor.*

Artículo 9.- Libro-registro de informaciones

1. *Se llevará un libro-registro de las informaciones comunicadas y de las actuaciones de investigación que se lleven a cabo, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad y el acceso restringido, en los términos previstos en la Ley 2/2023.*

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá facilitarse el acceso total o parcial al contenido del referido registro.

Capítulo 3. Procedimiento de gestión de informaciones

Artículo 10.- Recepción de la información

1. *La comunicación de la información de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Norma se podrá realizar con la identificación de quien informe, debiendo, en cualquier caso, preservarse su identidad y la de las personas afectadas en los términos del artículo 33 de la Ley 2/2023. También se podrá realizar de forma anónima.*
2. *La comunicación se podrá realizar por escrito dirigido al Responsable del Sistema, a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto. La comunicación también podrá entregarse de forma presencial. Podrá emplearse el canal interno regulado en el art. 5, e incluso utilizar la vía verbal. Si se utiliza la vía verbal, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*
3. *La persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones que corresponda realizar a quien sea Responsable del Sistema.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

4. La comunicación deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, la persona o personas que hubieran participado en los mismos; la fecha cierta o aproximada en que se produjeron; y las personas u órganos a los que, en su caso, se hubiera comunicado previamente la información.

Se podrá aportar cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de la información.

5. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

6. Comunicada la información, por escrito o mediante reunión presencial, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información y a la apertura del oportuno expediente. Se comunicará a la persona informante de dicha recepción dentro de los siete días naturales siguientes, salvo que haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones de la persona Responsable del Sistema, o este considere que dicho acuse de recibo podría comprometer la protección de la identidad de quien informe.

Artículo 11.- Admisión a trámite de la información

1. El Responsable del Sistema comprobará si la información remitida relata acciones u omisiones que recaen dentro del ámbito de aplicación de esta Norma y decidirá sobre su admisión o inadmisión en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información.

2. Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Que los hechos objeto de la información carezcan manifiestamente de verosimilitud o fundamento.

b) Que los hechos comunicados no guarden relación con la actividad del Ayuntamiento de Mislata.

c) Que los hechos puestos de manifiesto no sean indiciariamente susceptibles de ser considerados infracciones del ordenamiento jurídico de las incluidas en el ámbito material de aplicación de esta Norma.

d) Que la persona que presente la comunicación no esté comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Norma.

e) Que los hechos comunicados no contengan información nueva y significativa respecto de procedimientos terminados, salvo que se aprecien nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un nuevo procedimiento.

f) Que la información sobre los hechos relatados haya sido obtenida mediante la comisión de un delito. En este supuesto, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

3. La admisión o inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones de la persona Responsable del Sistema.

4. En aquellos supuestos en que los hechos relatados puedan ser indiciariamente constitutivos de delito, el Responsable del Sistema dará traslado inmediato de la información al Ministerio Fiscal.

Artículo 12.- Actuaciones de investigación

1. Las actuaciones de investigación del persona Responsable del Sistema comprenderán todas las que se estimen necesarias para comprobar los hechos relatados, incluida la solicitud de documentación o información adicional, tanto a quien



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

informe como a las personas u órganos que pudieran disponer de ella, a los efectos de determinar el tratamiento que deban darse a los mismos.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad de quien informe ni se dará acceso a la comunicación.

3. Sin perjuicio del derecho de la persona afectada por la información a formular alegaciones por escrito, las actuaciones de investigación comprenderán, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada.

Artículo 13.- Terminación de las actuaciones

1. Concluidas las actuaciones de investigación, el Responsable del Sistema emitirá un informe que, además de la exposición de los hechos relatados, contendrá las actuaciones de investigación efectuadas y las conclusiones alcanzadas mediante la valoración de las diligencias que se hayan practicado y de los indicios que las sustentan. Seguidamente, el Responsable del Sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente.

b) Remisión de la información, así como del informe final, a quien ostente el cargo de Letrado/a

Mayor cuando pudiera proceder la adopción de medidas sancionadoras contra el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento.

c) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción.

3. El plazo para finalizar el procedimiento no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información, pudiendo acordarse la ampliación por otros tres meses en casos de especial complejidad. La decisión se comunicará a la persona informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima, y, en su caso, a la persona afectada. Esta decisión no será recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa,

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BOP (Art. 70 de la LRBRL).

2. Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza en caso de no presentarse ninguna.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (Expediente 1560060A).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=635>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el art. 20 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del que resulta la competencia del Ayuntamiento para completar la organización prevista en las Leyes mediante un Reglamento Orgánico propio.

Resultando que el vigente reglamento orgánico fue aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2004, habiendo sido objeto de posteriores modificaciones para mejorarlo y adaptarlo a nuevas necesidades.

Para una mejor coordinación de la actuación municipal resulta conveniente modificar la regulación de las Áreas de Gobierno, adecuándolas a la estructura adoptada para la delegación de atribuciones de la Alcaldía. Se crea una nueva área y se modifica su denominación y la distribución de materias. Cinco de las áreas descritas en la propuesta engloban distintas materias relacionadas entre sí, y deben constituir un ámbito de coordinación entre las diferentes concejalías delegadas, mejorando la eficacia y la eficiencia de los correspondientes departamentos administrativos. Una sexta área tiene por finalidad la coordinación general y la planificación estratégica desde una perspectiva general.

Vistos los arts. 47 y 49 de la citada Ley, acerca del procedimiento para la aprobación o modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mislata:

- El segundo párrafo del art. 36 queda redactado: *Se constituyen seis áreas de gobierno con las siguientes denominaciones:*

- **ÁREA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

- *ÁREA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, HACIENDA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA*
- *ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN DE RECURSOS*
- *ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD*
- *ÁREA DE TERRITORIO SOSTENIBLE, VIVIENDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA*
- *ÁREA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DINAMIZACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN*

- El artículo 37, relativo a la composición de las Áreas de Gobierno, queda redactado: *Cada Área de Gobierno estará integrada por los/las Concejales/as con delegaciones en las materias de su competencia, conforme a la siguiente distribución:*

- **ÁREA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** *todas las materias, a efectos de coordinación y planificación de la actuación de todas las concejalías.*
- **ÁREA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, HACIENDA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA:** *Presidencia, Relaciones institucionales, Comunicación, Transparencia, Hacienda, Tráfico, Protección Civil, Prevención y extinción de incendios, Igualdad, Diversidad, Atención a la Ciudadanía (OAC) Participación ciudadana, Asociaciones vecinales.*
- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN DE RECURSOS:** *Bienestar social, Dependencia, Servicios municipales, Mantenimiento urbano y de edificios municipales, Población Seguridad Ciudadana, Alumbrado público y eficiencia energética, Patrimonio, Recursos humanos, Contratación, Subvenciones, Innovación y Tecnología, Proyectos europeos, Fallas, Sanidad.*
- **ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD:** *Cultura, Tradiciones, Personas Mayores, Diversidad funcional, Promoción del valenciano, Educación y formación, Cooperación, solidaridad e integración, Bibliotecas.*
- **ÁREA DE TERRITORIO SOSTENIBLE, VIVIENDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA:** *Urbanismo y planificación urbana, Accesibilidad, Vivienda, Industria, Obras Públicas, Grandes Proyectos e Infraestructuras, Huertos urbanos y agricultura, Medio ambiente y acción climática, Ciclo hídrico, Empresa pública, Parques y jardines, Salud Pública, Movilidad y Transporte público.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

- **ÁREA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DINAMIZACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN:** *Infancia y adolescencia, Juventud, Deportes, Fiestas populares, Informática y modernización, Digitalización, Desarrollo económico, Empleo, Comercio, Empresa y emprendedores, Consumo y Mercado.*

2. Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP y en la web municipal, considerándose definitivamente aprobada la modificación en el caso de no presentarse ninguna.

8.- RENOVACIÓN DEL SELLO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA (Expediente 1339465T).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=683>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de renovación del Sello Ciudades Amigas de la Infancia.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 2 votos en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Considerando:

Que la iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Que **Ciudades Amigas de la Infancia** tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

- Valorar, respetar y tratar justamente a cada niño, niña y adolescente dentro de sus comunidades.
- Escuchar y considerar en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente.
- Garantizar el acceso a servicios esenciales de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar entornos seguros y limpios donde vivir a todos los niños, niñas y adolescentes.
- Favorecer la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio a todos los niños, niñas y adolescentes.

Que **Ciudades Amigas de la Infancia** se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España.

Que a través del **Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia**, UNICEF Comité Español reconoce a aquellos Gobiernos Locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño y de la niña, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

Que UNICEF Comité Español determinará si se le concede la condición de Renovación de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Y considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Visto el informe de la funcionaria responsable del servicio en materia de infancia, de fecha 10 de julio de 2023.

Se acuerda:

Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la **obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia**; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

9.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX SOBRE MEJORA DE LAS CONDICIONES Y APOYO A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL MISLATA (Expediente 1530363E).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=998>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox sobre mejora de las condiciones y apoyo a la agrupación local de voluntarios de protección civil Mislata, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 25979 y 25981).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de las enmiendas presentadas:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 25979: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista), 2 votos en contra (Grupo Vox) y 5 abstenciones Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 25981: es aprobada por 18 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular), 2 votos en contra (Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata).

A continuación se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil, entendida, según la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Las relaciones entre todas las administraciones públicas con competencias en materia de protección civil han de regirse por los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio, como pilares que



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

garanticen un mejor sistema de protección civil, capaz de dar respuesta a todas las situaciones de riesgo que puedan producirse en nuestro territorio.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y la Norma Básica de Protección Civil aprobada en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril (última revisión del 18 de Septiembre de 2011), establecen la planificación como la herramienta básica de coordinación frente a las situaciones de riesgo de los diferentes recursos y colectivos que actúan en las mismas y determinan la tipología de planes de que cada administración ha de disponer para hacer frente a determinados riesgos.

La legislación estatal y de las Comunidades Autónomas en materia de protección civil y gestión de emergencias, los instrumentos de planificación y la existencia de recursos de cada administración al servicio de la protección civil y la importante función social de este servicio público obliga a las Administraciones Públicas a fomentar los mecanismos de colaboración y coordinación que faciliten el apoyo mutuo, la solidaridad territorial y una efectiva actuación conjunta en casos de necesidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado 1, art. 25.2 apartado f) y art. 26.1 apartado c), atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas para asegurar la protección de las personas y de los bienes en situación de emergencia.

Las Corporaciones Municipales podrán suscribir Convenios de Colaboración entre sí encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal, tal como establece el artículo 47.1 y 2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo anterior, se acuerda:

- 1) Reconocer la labor de la Agrupación de Protección Civil de Mislata, así como del trabajo realizado por el Jefe de la Protección Civil y de las personas voluntarias de la misma por su esfuerzo, compromiso y lealtad al pueblo de Mislata.
- 2) Aumentar la partida destinada a Protección civil en el presupuesto de 2024 con el fin de mejorar los equipos de los que disponen y las instalaciones con el fin de mejorar el gran trabajo que realizan de manera voluntaria a la ciudadanía de Mislata.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-PODEMOS-RECORTES CERO: SUMEM PER MISLATA PARA AFRONTAR LAS PROBLEMÁTICAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO: ISLAS



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

DE CALOR URBANAS Y RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PLAZAS (Expediente 1583331X).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=2382>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Compromís-Podemos-Recortes cero: Sumem per Mislata para afrontar las problemáticas del cambio climático: islas de calor urbanas y renaturalización de espacios y plazas, así como de la enmienda presentada (R.E. 25982).

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la enmienda presentada:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 25982: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista), 1 voto en contra (Grupo Compromís-Podemos-Recortes cero: Sumem per Mislata) y 6 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Vox).

A continuación se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes cero: Sumem per Mislata) y 6 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fenómenos meteorológicos extremos, vinculados al cambio climático, son una realidad que afecta a nuestro vecindario. En los últimos meses se ha evidenciado que la crisis climática es y será el problema más grave que sufriremos toda la población y hay que hacerle frente urgentemente, desde una perspectiva holística, que englobe y mida todas las afecciones que comporta.

A nivel municipal, hay que actuar con diligencia y urgencia. Hay que enfrentar la crisis climática en la totalidad de su dimensión, más allá de prevenir y prepararse ante problemas o sucesos meteorológicos como tormentas, granizadas o golpes de aire, cada vez más habituales.

Los municipios y entornos altamente urbanizados cómo es Mislata generan el efecto denominado "isla de calor urbano". Este es un fenómeno que se produce por la acumulación de construcciones como edificios, aceras o viales asfaltados, todos hechos con materiales que absorben calor y lo liberan lentamente. Entre una isla de calor urbano y un espacio no urbanizado, la diferencia de temperatura es de 2° a 5° grados a lo largo del día y hasta 10° por la noche. El porqué de esto es la sobreabundancia de superficies oscuras y con alta conductividad térmica, como el



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

asfalto, que hace que una isla de calor absorba una mayor cantidad de radiación solar que una zona rural o un espacio no urbanizado.

Otro motivo del calentamiento de los espacios urbanos está en la carencia de vegetación y zonas verdes, que impide el efecto de bajada de temperaturas por evaporación del agua de las plantas y de los árboles. Si hay pocos árboles, hay poca sombra, lo cual provoca que las calles y pavimentos se calientan. También influyen los grandes edificios que absorben calor y bloquean el paso del viento, evitando que las ciudades puedan refrescarse por las corrientes de aire, y otro motivo es la contaminación atmosférica, causada por la actividad humana, tanto la industrial como la producida por el tráfico de vehículos y por los aparatos de aire acondicionado. La contaminación atmosférica atrapa la radiación solar, evitando que el calor se disipe, lo cual incrementa la temperatura del aire.

Para continuar contextualizando el hecho que motiva la moción, hay que evidenciar los efectos negativos de estas islas de calor urbanas sobre las personas y el planeta:

1. Mayor consumo de energía. Las altas temperaturas, especialmente en las noches de verano, generan una gran demanda energética por el uso del aire acondicionado. También este aumento de la demanda hace subir el precio de la electricidad.
2. Impacto sobre la salud. Las altas temperaturas afectan la salud de todas las personas, especialmente de las mayores y de las más vulnerables, causando problemas respiratorios, insolaciones, deshidratación y complicaciones en enfermos crónicos.
3. Mayor contaminación atmosférica. Las llamadas islas de calor empeoran la calidad del aire, puesto que el incremento del consumo de combustibles fósiles hace que aumente paralelamente la emisión de CO₂ y otros contaminantes peligrosos como el óxido de nitrógeno o el dióxido de azufre.

Para afrontar esta problemática, del mismo modo que hemos hecho nuestras las definiciones y los datos de la ONU, proponemos aplicar las directrices que emanan del programa UNEP (Programa de la ONU para el medio ambiente) que confirma que las ciudades son responsables del 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero, producto de la urbanización desmesurada y de las prácticas insostenibles en todos los sectores, desde el transporte hasta los edificios y la construcción, la gestión de residuos, el agua y la energía. Más allá de identificar las causas del problema, el documento del programa UNEP también nos aporta unas directrices, pensadas a escala de barrio, pero perfectamente extrapolables y aplicables en un municipio hiperurbanizado y de superficie reducida como es Mislata. Estas directrices trabajan en el diseño de "barrios cero carbono" para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Las directrices de la UNEP, proporcionan un marco para la planificación, el diseño y la gestión de barrios para minimizar los impactos ambientales y para mejorar el bienestar de las y de los residentes. Algunas de las directrices específicas son:

Desarrollo de infraestructuras sostenibles: Que incluye el uso eficiente de recursos como la energía y el agua, y la integración de fuentes de energía renovable.

Conservación de la biodiversidad: Las directrices destacan la preservación de hábitats naturales, la plantación de vegetación autóctona y la creación de espacios verdes dentro de los barrios. Mediante la incorporación de infraestructuras verdes, como parques y jardines, los barrios pueden proporcionar hábitats valiosos para la fauna y contribuir al bienestar general de las y de los residentes.

Caminabilidad y transporte activo: Las directrices defienden el desarrollo de infraestructuras amables peatonales como aceras, pasos de peatones y carriles bici. Creando un entorno seguro y accesible para andar e ir en bicicleta, los barrios pueden fomentar la actividad física, reducir la dependencia de los vehículos motorizados y disminuir la contaminación atmosférica.

Gestión de residuos y reciclaje: Las directrices promueven el establecimiento de sistemas de separación de residuos, instalaciones de reciclaje y programas de compostaje dentro de los barrios. Los barrios pueden minimizar el impacto ambiental de sus residuos y contribuir a la economía circular reduciendo la generación de residuos y aumentando el reciclaje.

Participación e implicación comunitaria: Las Directrices UNEP destacan la importancia de la participación ciudadana y la implicación comunitaria en la planificación y gestión de los barrios.

Pero todo esto no puede llevarse a cabo sin tener datos exactos, comprobables, interpretables e integrados sobre la situación medioambiental de la población o del barrio donde vaya a actuarse. Esta carencia de datos medioambientales de calidad, es uno de las principales trabas detectadas por la misma UNEP, que pide que sean implementados todos los ODS y propone cómo se tiene que medir el progreso en la implementación de estas directrices. Por eso la UNEP ha publicado una serie de documentos que informan sobre los indicadores relacionados con el medio ambiente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estos documentos analizan el progreso realizado en el logro de los objetivos de los ODS e identifican las carencias de datos. La aproximación estadística utiliza análisis de correlación simples entre pares de indicadores relacionados con el estado del medio ambiente y los conductores del cambio, y el estado del medio ambiente y el estado de la sociedad, para mejorar la comprensión de las interconexiones entre los indicadores de los ODS.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

Nada podrá hacerse para avanzar y conocer el grado de desempeño de los ODS en Mislata sin datos medioambientales y sin una planificación clara y cuidadosa de obtención de datos y muestras. Por todo esto, se acuerda:

- 1) Obtención de datos medioambientales sobre Mislata, de calidad, comprobables y que cumplan con la legislación estatal vigente, y en todo caso con el que propone UNEP.
- 2) Continuar con el desarrollo del Plan Urbano de Actuación Municipal y el documento estratégico de rehabilitación.
- 3) Protección, mejora y acondicionamiento de todos los espacios de huerta y otros no urbanizados que rodean el término, así como de la biodiversidad que en ellos existe, con especial atención a los correspondientes en el parque natural de Río Turia allá donde el municipio tenga competencia.
- 4) Estudiar si existe la necesidad y posibilidad real de un servicio de transporte público sostenible tipo VAO.
- 5) Plantación de al menos 8.000 especies arbóreas en los próximos cuatro años en el término municipal de Mislata.
- 6) Estudiar la viabilidad de modificar la ordenanza municipal de urbanismo sostenible siempre que cuenta con los informes favorables de los técnicos municipales.
- 7) Aplicar las directrices de la UNEP en todas las acciones y actuaciones municipales siempre que sean acordes a la normativa aplicable.
- 8) Configurar los instrumentos adecuados desde la nueva concejalía de Cambio Climático para definir y desarrollar acciones en relación con el medio ambiente y sus afecciones en la sociedad local.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA (Expediente 1589563C).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=3560>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular contra la tramitación de una Ley de amnistía.

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la moción, y el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de su aprobación (Grupo Popular y Grupo Vox)



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

y 15 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda rechazar la aprobación de la siguiente moción:

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los cuales se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener aquella competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí que existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, tiene que ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo esto además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la cual se plantea la posible amnistía y que afectan en España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra la orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes apenas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron en el extranjero. Desde aquel momento tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favoreciera, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, a veces por hechos de una violencia extrema. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía. Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado para conservar la



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023

Presidencia del Gobierno, se ha abierto al hecho que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar una senda para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar al Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo esto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Mislata, presenta la siguiente:
PROPUESTA De ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquier que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que evitan que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; Así como la Junta de Gobierno de la FEMP

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

12.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 2023.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=5557>

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 37



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/11/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1559847E

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=32&t=5582>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
06/11/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC F7YV LF9X LW29 4JV2

Acta sesión Pleno de 28 de septiembre de 2023.castellano - SEFYCU 4555070

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 37